



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR CONDUCTO DEL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL C. MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL DE RECURSOS FEDERALES Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
- IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.
- V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (en lo sucesivo "PEF 2018") establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de dicho Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico; subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 del "PEF 2018", destina \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED).

VII. Con fecha 29 de marzo de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO" por el que se establecen los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tiene por objeto establecer las bases para la integración y funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

VIII. En cumplimiento al artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, con fecha 23 de marzo de 2018 se suscribió entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación por conducto de la subsecretaría de prevención y participación ciudadana y el Gobierno del Estado de Chihuahua el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

IX. Con el objeto de fortalecer las acciones del Gobierno del Estado de Chihuahua en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia el Ejecutivo del Estado emitió el acuerdo 010 en el que se crea la Comisión Interinstitucional del Estado de Chihuahua para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicado en el periódico oficial No. 19 de fecha 06 de marzo de 2013.

X. Entre otros, la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, tiene como objeto establecer la coordinación de las dependencias y entidades estatales con las dependencias y entidades federales y municipales en la elaboración y ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa.

2
a



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DECLARACIONES:

I.- "DECLARA "EL GOBIERNO"":

I.1.- Que la **SECRETARÍA DE HACIENDA** es una dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua así como en los numerales 1, 2, fracción I, 24, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a ésta le corresponde intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.3.- Que el **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su carácter de Secretario de Hacienda, en virtud de nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, LIC. JAVIER CORRAL JURADO, el día 4 de octubre de 2016 inscrito bajo el número 214, a Folios 214 del Libro Cuatro de Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, tiene plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.4.- Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II y 24, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.5.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es la Dependencia encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito, Investigación y Persecución del Delito, Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, y Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y que entre otras atribuciones se encuentra la de celebrar convenios de colaboración en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, con autoridades federales, estatales y municipales, lo anterior con fundamento en el apartado A, fracción XI del citado ordenamiento legal.

I.6.- Que el **MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL** acredita su personalidad como Fiscal General con el nombramiento otorgado a su favor por el LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 4 de octubre de 2016, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, y su ratificación que contiene el Decreto no. LXV/NOMBR/0007/2016 I.P.O. por medio de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su primer periodo ordinario de sesiones, dentro del primer año de ejercicio Constitucional, el 11 de octubre de 2016 aprueba su nombramiento como Fiscal General del Estado, el cual obra inscrito bajo el número 255, a folios 255, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Que cuenta con la capacidad legal para intervenir en el presente instrumento conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 9, fracción X, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

I.7.- El LIC. JOSÉ ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO, Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad en el presente instrumento con el nombramiento otorgado a su favor el día 18 de mayo del 2018, por el Fiscal General del Estado, el Mtro. César Augusto Peniche Espejel, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 76 del Reglamento Interior de la Fiscalía General.

1.8.- Que los recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito derivados del Convenio de Adhesión, deben ser ejercidos en el año que transcurre, y el cual determina que la ministración se realizara conforme a la cláusula II A. del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas, y aunado al artículo vigésimo segundo de los lineamientos para el otorgamiento de los apoyos del subsidio, en el cual se determina que el cierre del ejercicio de tales recursos será con corte al 31 de octubre de 2018, es por tales motivos, que se requiere y se hace imprescindible la celebración del presente convenio para una oportuna aplicación de los programas y acciones en aras de la eficaz y eficiente prevención de la violencia y la delincuencia con enfoque municipal, a donde van encauzados el desarrollo y aplicación de tales programas y acciones.

I.9.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente acuerdo de coordinación, con recursos provenientes del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco de Prevención del Delito, según oficio número DP-866/2018, de fecha 13 de junio del año en curso, con número de cuenta 101 - 5133101001 - 33901 - 101 - 999999 - 000 - 000 - 11504001 - 174 - 1U00218 - C0203 - E403T2 - 36-2556018 - 16800077, del cual se utilizara la cantidad de **\$913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, emitido por el C.P. David Alonso Ramírez Delgado, Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

I.10.- Que su registro de contribuyentes es GEC-981004-RE5, y señala como domicilio del despacho de la Secretaria de Hacienda, ubicada en el cuarto piso del edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza no. 601, colonia Obrera de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31350.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de Estatal de Chihuahua, con personalidad jurídica, patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por la cláusula SEGUNDA del convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua de fecha 15 de diciembre del año 2000, lo cual se hace constar en el Certificado de Inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados del Estado de Chihuahua bajo el número 26 del libro Primero de fecha 28 de agosto de 2002.

II.2.- Que entre otros tiene por objeto, impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, tomando en cuenta las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Chihuahua. Promover el desarrollo de perfiles de sus capacitandos que correspondan a las necesidades vinculadas del sector industrial con el mercado laboral y establecer programas de actualización para los instructores de los capacitandos del instituto y en general, promover la alta capacitación.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, la representación legal del Instituto recae en su Directora General la Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, por lo que comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el Lic. Javier Corral Jurado de fecha 1 de abril de 2017 en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.4.- Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31136.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICT010913134.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que dentro del marco del Programa Nacional de Prevención del Delito con enfoque municipal y para efectos de fortalecer las acciones del Gobierno del Estado en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública dentro de los municipios Juárez y Chihuahua, han decidido conjuntar esfuerzos con el fin de procurar la prevención del delito en dichos municipios a través de una efectiva implementación de políticas orientadas al efecto, mediante el impulso a la relación comunidad-sociedad.

III.2.- Que entre la legislación aplicable en la ejecución de las acciones y estrategias establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito y su ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, las cuales excepcionan la aplicación de sus preceptos, cuando para la adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos, o bien, ejecución de obra o prestación de servicios relacionados con las mismas, se celebren contratos entre dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre las dependencias, de conformidad con lo señalado en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 1, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, excepción por virtud de la cual es procedente la celebración de este instrumento.

Cabe mencionar que dentro del ANEXO ÚNICO en la estrategia 2.2.5.2 "Apoyo para iniciativas productivas (Autoempleo)", se mencionan los siguientes objetivos: Proporcionar habilidades y aptitudes a mujeres que les permita desarrollarse en entornos libres de violencia y dotarlas de competencias a través de emprendimientos socio-productivos que mejoren sus condiciones de vida y las de su comunidad, contribuir al empoderamiento social y económico de las mujeres ampliando sus oportunidades de trabajo y generación de empleo, por lo cual se coordinará con el Instituto de





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, ya que es un organismo que tiene por objeto el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, promoviendo el desarrollo de perfiles de sus capacitandos que correspondan a las necesidades vinculadas del sector industrial con el mercado laboral, además de contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a los requerimientos y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran, enfocado a proporcionar la formación para y en el trabajo, a través del desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, los cuales son reconocidos oficialmente por medio del otorgamiento de una constancia oficial, donde se acredita que el alumno esta apto para una determina ocupación. Aunado al hecho de que el Instituto ha trabajado anteriormente con programas similares y que su objeto permite llevar a cabo la estrategia materia del presente convenio.

III.3.- Que se sujetan a los ordenamientos legales que las rigen, así como al objeto que tienen encomendado. En este contexto, aceptan que es imperativa la instrumentación en nuestras comunidades de acciones y programas en materia preventiva y de seguridad ciudadana que sean prioritarios.

III.4.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a este acto, y proceden a suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las condiciones específicas para la administración, gasto y comprobación de los recursos subsidiados en el Programa Nacional de Prevención del Delito, asignados al municipio de Chihuahua, utilizando como vinculo para estos efectos al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, en adelante "EL INSTITUTO", quien aplicará los recursos conforme a los objetivos, estrategias, acciones, metas, montos y cronogramas de trabajo establecidos en el ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, en adelante "ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" mismo que forma parte del presente instrumento como si a la letra se insertare.

Asimismo, se estará conforme a lo señalado a la estrategia 2.2.5.2. Apoyo para iniciativas productivas (autoempleo), emitida por la Secretaría de Gobernación de acuerdo a lo establecido en los criterios técnicos de aprobación de los proyectos locales y batería mínima derivados del PRONAPRED, misma que se anexan al presente, para formar parte del convenio como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: "EL INSTITUTO" conviene en llevar a cabo las acciones de prevención del delito enfocadas a los habitantes de las colonias que conforman los polígonos beneficiados en apego a lo que establece el "ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE

6
d



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", y mediante la implementación del proyecto que se detalla a continuación:

ESTRATEGIA	ACCION	DESCRIPCION	POLIGONO	ASIGNADO
2.2.5.2	Apoyo para iniciativas productivas (autoempleo)	Es un modelo de intervención dirigido a proporcionar habilidades y aptitudes a mujeres que les permita desarrollarse en entornos libres de la violencia y dotarlas de competencias a través de emprendimientos socio productivo que mejoren sus condiciones de vida y las de su comunidad.	0803701 14 C	\$913,000.00

TERCERA.- MONTO DE LOS RECURSOS: Para llevar a cabo la ejecución de las estrategias y acciones objeto del presente Instrumento, se prevé una aportación total de **\$913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que será aplicado en el polígono descrito en la cláusula que antecede y conforme a las términos precisados en el **ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION Y ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**.

Será **"EL GOBIERNO"** a través de la Secretaría de Hacienda quien realizará la transferencia del monto establecido en la **CLAUSULA TERCERA**, así como el pago de las ministraciones establecidas en la **CLAUSULA CUARTA**, previo el trámite administrativo donde **"EL INSTITUTO"** deberá extender factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación ante el Departamento de Registro y Control de pagos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública que ampare la cantidad del recurso que se pagará por las acciones ejecutadas al amparo del presente instrumento, conforme al periodo correspondiente.

CUARTA.- CONDICIONES DE LA MINISTRACIÓN: La aportación referida en la **CLAUSULA TERCERA**, se depositará a **"EL INSTITUTO"** en cuatro ministraciones la primer ministración será por el 50% (cincuenta por ciento), dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, previa presentación de la factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Control de Pagos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado, a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. R.F.C. GEC-981004-RE5, donde conste la firma y sello de prestación del objeto que ampara el presente convenio, a entera satisfacción por parte de **"EL GOBIERNO"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Las ministraciones subsecuentes se realizaran una vez que **"EL INSTITUTO"** haya realizado y comprobado los montos de las ministraciones anteriores del presente convenio, estas ministraciones se depositaran de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Segunda ministración: 20% (veinte por ciento)
- Tercera ministración 20% (veinte por ciento)
- Cuarta ministración 10% (diez por ciento)

Además, se deberán presentar las facturas que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Control de Pagos de

7
α



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado, donde conste la firma y sello de del objeto que ampara el presente convenio, a entera satisfacción por parte de "EL GOBIERNO".

QUINTA.- PLAZO: "EL INSTITUTO" se obliga a realizar las estrategias y acciones que forman parte de este instrumento a más tardar el día 28 de septiembre de 2018, en cumplimiento de los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha **24 de enero de 2018**.

SEXTA.- CAPACIDAD.- "EL INSTITUTO" manifiesta que cuenta actualmente con la capacidad técnica y humana para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula segunda. Derivado del origen de los recursos, "EL INSTITUTO" no podrá subcontratar en su totalidad para la realización de las acciones materia del presente convenio, toda subcontratación debe contar primeramente con la autorización por escrito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SÉPTIMA.- MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: "EL GOBIERNO" por conducto del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, realizará los trámites necesarios para que sean ministrados a "EL INSTITUTO" los recursos materia del presente convenio, los cuales se otorgaran conforme a lo mencionado en la **CLAUSULA CUARTA**.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACCIONES Y EL RECURSO. "EL INSTITUTO" deberá entregar el soporte documental técnico y económico que demuestre la realización de las acciones, así como las erogaciones que estas generaron. Además de la documentación precisada, "EL INSTITUTO" deberá extender a favor de "EL GOBIERNO" el recibo que ampare la cantidad del recurso que se pagará por las acciones ejecutadas al amparo del presente instrumento.

NOVENA.- REPORTE DE LAS ACCIONES. En términos del Artículo 16 y 18 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito para el ejercicio fiscal 2018, en relación con la Cláusula Quinta, apartado I C del Convenio de Coordinación y Adhesión, el Gobierno del Estado, tiene la obligación de informar de manera trimestral a la Secretaria de Gobernación, por conducto de la Secretaria de Hacienda, toda la información sobre el ejercicio, destino y resultado obtenido de los recursos del subsidio.

Con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones citadas, "EL INSTITUTO", se obliga a reportar, en los formatos correspondientes y apegándose al Modelo de Estrategia de Intervención (**ANEXO DOS**) y el cual forman parte del presente instrumento legal como si a la letra se insertasen, proporcionado por la SEGOB, el formato correspondiente mismo que forma parte integrante del presente convenio, a más tardar dentro de los cinco últimos días de cada mes a "EL GOBIERNO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, toda la información sobre los avances de las acciones con el soporte documental correspondiente, sin que ello impida que "EL GOBIERNO" pueda solicitar informes en el momento que así lo requiera.

Para la integración de la documentación que compruebe los avances de las acciones a ejecutar "EL INSTITUTO" deberá entregar el material fotográfico, digital, contable, documental como listas de asistencias e identificación de las personas que asistan, integración de los proyectos y sus



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

objetivos, estrategias a alcanzar, resultados obtenidos, y en general todos aquellos que lleven a demostrar la ejecución de las estrategias establecidas en el Programa Nacional de Prevención del Delito según **ANEXO TRES**, el cual forman parte del presente instrumento legal como si a la letra se insertasen.

DÉCIMA.- PREVENCIÓNES. "EL INSTITUTO" deberá tomar las providencias que sean necesarias para asegurar que con las acciones que se desempeñen, se cumplan las estrategias y objetivos establecidos en el **ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN. "EL INSTITUTO" se obliga en el cumplimiento del presente instrumento, a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos derivados del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyo a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SEGUNDA.- REVISIÓN. "EL GOBIERNO" por conducto de la Dirección General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública podrá en cualquier momento verificar y supervisar la realización de las acciones objeto del presente acuerdo de voluntades, a fin de que los mismos sean realizados conforme las estrategias establecidas en el **ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, por lo que "EL INSTITUTO" deberá brindar las facilidades necesarias para dar total acceso a la información documental, contable, financiera, y de cualquier otra índole, relacionada con el recurso que se otorga a través del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES. Si derivado de la revisión resulta alguna observación "EL INSTITUTO" deberá atenderla, en tiempo y forma, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por quien desarrolle dicha revisión. De resultar irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos procederá la aplicación de las sanciones administrativas y/o penales que sean procedentes y a quien resulte responsable, sin perjuicio, de que una vez esclarecida la situación y se determine la mala aplicación del recurso, "EL INSTITUTO" deberá realizar el reintegro de los montos ministrados y rendimientos financieros del recurso mal aplicado a la Secretaría de Hacienda en un plazo máximo de cinco días después de que se le haga la solicitud.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse para el cumplimiento del presente instrumento a todas y cada una de sus cláusulas, al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito y su **ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, a los Lineamientos aplicables a dicho Programa, y demás normatividad aplicable

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: "EL INSTITUTO" como patrón del personal que emplee para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán, respectivamente, los únicos responsables de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que le sean aplicables, por lo que convienen por lo mismo

9
d-



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores o personal que designe para la ejecución de las acciones presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" por tal concepto.

El recurso para el cumplimiento del presente instrumento está destinado exclusivamente para el desarrollo de las estrategias y acciones establecidas en la cláusula segunda, por lo que "EL INSTITUTO" en ningún momento podrá destinarlo para el pago de convenio o laudos derivados de conflictos en materia laboral por el personal que emplee en el cumplimiento del acuerdo de voluntades, ni para otro concepto que quede fuera de las estrategias ya señaladas.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos se destinarán exclusivamente para los ejes rectores contenidos en el **ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** con la aplicación en el presente instrumento de acuerdo a las áreas que se establece en el polígono señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS: "EL GOBIERNO" por conducto del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se encargará de garantizar la disponibilidad presupuestal que se requiera para asumir el costo de la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, hasta por el monto de las cantidades indicadas en la Cláusula Tercera de este instrumento, siempre y cuando se ajusten al polígono geográfico correspondiente del **ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGILANCIA Para la vigilancia y ejecución de los avances de las acciones, así como para verificar que la ejecución se lleve a cabo conforme a los términos del presupuesto asignado, el presente convenio y su anexo, "EL GOBIERNO" designa como responsable al Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por "EL INSTITUTO" designan como responsable a la Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA.- INTEGRACIÓN DOCUMENTAL. "LAS PARTES" convienen expresamente que los documentos derivados y que se deriven de la ejecución de las acciones indicadas, formarán parte del presente Instrumento por lo que "EL INSTITUTO" los mantendrá bajo su custodia y control, a disposición de "EL GOBIERNO" por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o del Órgano Estatal o Federal de Control que lo solicite, por lo que, cualquier aclaración a los rubros antes señalados, deberá hacerse llegar en su oportunidad y por escrito.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Instrumento entrará en vigor al siguiente día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable. El responsable tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad de conformidad con los artículos 15 y 16 de la citada Ley.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente la presente relación jurídica en mutuo acuerdo por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para tales efectos, bastará un escrito de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, el plazo de suspensión, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

En el supuesto de presentarse la terminación anticipada, "EL INSTITUTO" se obliga a realizar el reembolso a "EL GOBIERNO" del monto total de las ministraciones no comprobadas en los términos de la **CLAUSULA OCTAVA** a la fecha de la terminación del presente instrumento.

De igual forma "EL GOBIERNO" se obliga a realizar las ministraciones pendientes a la fecha de la terminación anticipada y plenamente comprobadas por "EL INSTITUTO", dicha comprobación en los términos de la **CLAUSULA OCTAVA** del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Conforme al artículo 1, fracción IV de la Ley de Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, así como el artículo 7 fracción VII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, será auditable la rendición de cuentas sobre la aplicación de los recursos del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de manejar recursos económicos conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES", están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del recurso que en el presente convenio se otorga.

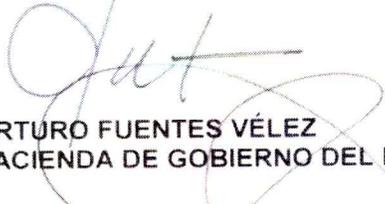
VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja como consecuencia de este acto jurídico, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objetivo que se pretende alcanzar; en caso de existir controversias respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como con relación a aquellos aspectos que no hubieran sido estipulados en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2018.

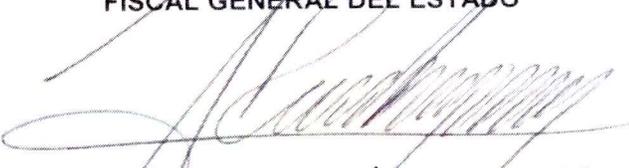


ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

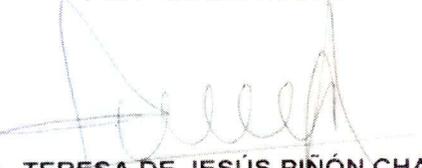
POR "EL GOBIERNO"


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO


MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO


LIC. JOSÉ ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO
DIRECTOR DE CONTROL DE RECURSOS FEDERALES,
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL INSTITUTO"


LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR CONDUCTO DEL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL ASISTIDO POR LIC. JOSÉ ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL DE RECURSOS FEDERALES Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL DÍA 13 DEL MES DE JULIO DE 2018.